



REF. EXPEDIENTE:	2023.48552
NÚM. RESOLUCIÓN:	2023-12/42530

PERSONAL

MIGUEL ANGEL MORALES SANCHEZ, Presidente, ha dictado la siguiente:

RESOLUCION

Advertido error material en la Resolución de 18 de diciembre de 2023 por la que se somete a consulta pública previa a la aprobación inicial por el Pleno de la Corporación del “Reglamento de organización y funcionamiento de la modalidad no presencial, mediante la fórmula del teletrabajo, y la Política reguladora de desconexión digital en la Excm. Diputación Provincial y sus Organismos Autónomos”.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que determina “*que las administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos*”

Por todo ello, de conformidad con la propuesta del Director del Área de Personal Formación y SEPEI, que servirá de fundamento jurídico a la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Sr. Presidente, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 34.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, ha resuelto rectificar los errores producidos, de forma que,

Primero. Donde dice:

“RESUELVO:

PRIMERO.- Disponer el sometimiento a consulta pública previa a la aprobación inicial por el Pleno de la Corporación del “Reglamento de organización y funcionamiento de la modalidad no presencial, mediante la fórmula del teletrabajo, y la Política reguladora de desconexión digital en la Excm. Diputación Provincial y sus Organismos Autónomos”, mediante la publicación del presente decreto en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres y en su portal de transparencia, por un plazo de 7 días naturales, a los efectos de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma, así como de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por



otras personas o entidades.”

Debe decir:

“RESUELVO:

PRIMERO.- Disponer el sometimiento a consulta pública previa a la aprobación inicial por el Pleno de la Corporación del “Reglamento de organización y funcionamiento de la modalidad no presencial, mediante la fórmula del teletrabajo, y la Política reguladora de desconexión digital en la Excm. Diputación Provincial y sus Organismos Autónomos”, mediante la publicación del presente decreto en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres y en su portal de transparencia, por un plazo de 15 días naturales, a los efectos de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma, así como de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.”

SEGUNDO.- Notificar a las interesadas a los efectos oportunos, haciéndole saber que contra este acuerdo/resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

TERCERO.- Asimismo, se ordena que se notifique la presente Resolución a la Secretaría General y, a la Intervención Provincial a los efectos correspondientes; para que una vez terminada la consulta pública previa e instruido el expediente, se someta al pleno de la corporación provincial para su aprobación inicial.

En Cáceres, en la fecha indicada en informe de firma al margen.



Fe pública, SECRETARIO
Firmado: JOSE ALVARO CASAS AVILES

Presidente
MIGUEL ANGEL MORALES SANCHEZ

<https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF21N3XZL00Y3O0150QUO68BZNN58KTW>
DIPCC-PF21N3XZL00Y3O0150QUO68BZNN58KTW | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre

Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)
MIGUEL ANGEL MORALES SANCHEZ - PRESIDENTE (DIPUTACION DE CACERES)

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF21N3XZL00Y3O0150QUO68BZNN58KTW>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF21N3XZL00Y3O0150QUO68BZNN58KTW
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 19/12/2023 16:14
Página: 3/3

